



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 206/2017.

ACTOR: FELIPE GUZMÁN FLORES.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.¹

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZALEZ ARRIAGA. CON LA
COLABORACIÓN DE CÉSAR
MANUEL BARRADAS CAMPOS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco
de mayo de dos mil diecisiete.**

Sentencia que desecha la demanda del juicio ciudadano promovido por Felipe Guzmán Flores, en contra de la propuesta de Carlos Aceves Amezcua, o de cualquier otro ciudadano, para ocupar el cargo de regidor tercero de la planilla del PRI al ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, lo que atribuye al Comité Directivo Estatal de dicho partido en esta entidad federativa. 2

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,² con lo que dio inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


¹ En lo sucesivo, será denominado por sus siglas "PRI".

² En adelante, será referido "OPLEV".

2. Convocatoria. El siete de febrero, el Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, emitió la Convocatoria para la selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de *Convención de delegados*,³ en cuya Base Segunda se incluyó al municipio de Xalapa, Veracruz.

3. Convenio de coalición. El quince de febrero de dos mil diecisiete,⁴ el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo con nomenclatura OPLEV/CG/29/2017, por el que se resuelve sobre la procedencia del registro del convenio de coalición denominado "Que resurja Veracruz", celebrado entre el PRI y el Partido Verde Ecologista de México.

En la cláusula Sexta del convenio referido, en lo que interesa enfatizar, se estipuló que la fórmula de candidatos para el ayuntamiento de Xalapa, sería encabezada por el PRI.

4. Registro de aspirantes. Con base en las cláusulas Decimo Primera y Décimo Segunda de la Convocatoria, el diecinueve de febrero se llevó a cabo la jornada de recepción de solicitudes de aspirantes a precandidatos por los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos, quienes remitieron a esa instancia los expedientes de quienes solicitaron su registro. 

5. Dictamen de registro de precandidatura. El veintidós de febrero siguiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió el Dictamen mediante el cual, una vez realizada la valoración de la documentación respectiva, aprobó el registro del ciudadano Alejandro Montano Guzmán, como precandidato a presidente municipal propietario por el municipio de Xalapa, Veracruz.

6. Impugnación. El cuatro de abril, este Tribunal Electoral resolvió el medio de impugnación JDC 85/2017, promovido por un militante del PRI, en contra de la omisión del Comité Directivo Estatal y del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, de expedir

³ En lo sucesivo, será referida como la "Convocatoria".

⁴ En adelante todas las fecha se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario